

R.U.N – 76-736-40-03-001-2022-00196-00. – Declaración de Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)

Demandante: Jesús Antonio Arias Rueda Vs **Demandados:** Fabián Arias Muñoz y Sergio Muñoz Valencia.

Constancia Secretarial: Se allegó memorial por medio del cual se deja constancia por el apoderado del demandante de haber remitido petición a la entidad MIGRACIÓN COLOMBIA. Pasa entonces a Despacho del señor Juez, para que emita el pronunciamiento que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Mayo 16 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1024

Sevilla - Valle, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P.)
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO ARIAS RUEDA.
DEMANDADO: FABIAN ARIAS MUÑOZ, SERGIO MUÑOZ VALENCIA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2022-00196-00.

I.- OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a emitir pronunciamiento frente al memorial allegado por la parte demandante, contenido a folio 035 del expediente digital¹, con el fin entonces de determinar las acciones respectivas para continuar con las demás actuaciones procesales en este juicio declarativo.

II.- CONSIDERACIÓN DEL DESPACHO

Al respecto, el Despacho se permite manifestar que será tomada en cuenta la cuenta para los fines pertinentes la diligencia realizada por la parte demandante ante la entidad MIGRACIÓN COLOMBIA, a fin de obtener la información pertinente por el posible paradero por fuera del país del señor **FABIAN ARIAS MUÑOZ** como demandado en este trámite. Ahora bien, se requerirá por un término prudencial a la parte actora, con el objetivo que aquella enuncie sí efectivamente recibió respuesta a la petición endilgada a la entidad referida, para así entonces el Despacho desplegar las acciones necesarias en este juicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia a la parte demandante **JESÚS**

¹ [035ConstanciaRemisionDerechoPetitionMigracionColombia.pdf](#)

R.U.N – 76-736-40-03-001-2022-00196-00. – Declaración de Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)

Demandante: Jesús Antonio Arias Rueda Vs Demandados: Fabián Arias Muñoz y Sergio Muñoz Valencia.

ANTONIO ARIAS RUEDA para que allegue la respuesta otorgada por MIGRACIÓN COLOMBIA relacionada con la petición incoada el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023) o, algún pronunciamiento al respecto.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 079 DEL 18 DE
MAYO DE 2023.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f9adb409f4f5d6a7b80c5fc163660e44261032a13bdd051d754086948e10c1**

Documento generado en 17/05/2023 02:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>